



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 5 de julio de 2022

Oficio AMC-OFI-0089585-2022

Señor

MAGIN ORTIGA

Dirección: K 15 12 L1, barrio Bocagrande

Correo: mariabvelez@yahoo.com

Tel: 3013198131 - 3126697144

Asunto: **RE:** Certificado De Uso De Suelo de los predios identificados con referencia catastral No. 01-01-0039-0001, 01-011-0039-0016-000 (01-01-0039-0454-903 y 01-01-0039-0455-903) para el establecimiento Consultorio médico Dermatológico

Radicado: **EXT-AMC-22-0039669**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de Usos PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan, se permite informar que los predios identificados con Referencia Catastral 01-01-0039-0001, 01-011-0039-0016-000, (*predios identificados con Referencia Catastral 01-01-0039-0454-903 y 01-01-0039-0455-903, aclarados de forma presencial por el solicitante*), con dirección registrada K 15 12 L2, barrio Bocagrande en la ciudad de Cartagena de Indias, se encuentra en **MIXTO 2** y en el que la actividad relacionada en la solicitud "**CONSULTORIO MEDICO DERRMATOLOGICO**" está catalogada como **COMERCIO 2**, la cual se encuentra en uso **PRINCIPAL**, dentro del **MIXTO 2** del cual hace parte el predio.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Este concepto se expide para los predios identificados con Referencia Catastral 01-01-0039-0001, 01-011-0039-0016-000, (*predios identificados con Referencia Catastral 01-01-0039-0454-903 y 01-01-0039-0455-903 aclarados de forma presencial por el solicitante*), con dirección registrada K 15 12 L2, barrio Bocagrande en la ciudad de Cartagena de Indias de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento, tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,



FRANKLIN AMADOR HAWKINS

Secretario de Planeación Distrital

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo- SPD 

Aprobó: Sandra Bacca Piñeros – Profesional Especializado Código 222 Grado 45



Revisó: Claudia Velásquez Palacio – Profesional universitario Código 219 Grado 33 

Elaboró: Nely Alvarez Cárdenas – Arq. Asesor Externa SPD 

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

